

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de **Sesión Extraordinaria Nº TREINTA Y DOS** celebrada a las **17:30 horas del día Jueves 11 de Junio del 2020**, por el Concejo Municipal, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Bagaces. Levanta el acta: Marianela Arias León. Secretaria del Concejo Municipal.

Es conforme acuerdo 17-98, publicado en la Gaceta 100 del 28-05-98.

La señora Gisselle Chavaría Cruz, preside.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Hannia Molina Chevez

Juan José Núñez Chaverri

Maikel Vargas Ulate

Giselle de Jesús Chavarría Cruz

José Alfredo Jiménez Sánchez

REGIDORES SUPLENTE:

Luis Enoc Barrantes

Estefanía Jiménez Ocampo.....AUSENTE

María Ester Carranza Gutiérrez

Auxi Moisés Sibaja Pérez.....AUSENTE

Heidy Ordóñez Jiménez

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

Javier Venancio Chaverri Sandino

Marjorie Rodríguez Elizondo

Bernal Maroto Matamoros

Marylen Villafuerte Rodríguez

SÍNDICO SUPLENTE:

Cinthya Sandoval Sandoval

Santos María Quirós Bermúdez

Jéssica Francini Villalobos Picón

Josué Soto García

A esta sesión *están presentes*:

- La señora Alcaldesa, Eva Vásquez Vásquez.

PUNTO A TRATAR:

“TOMAR ACUERDOS QUE SE REQUIEREN POR LEY, CON RESPECTO A LA LEY N° 9848”

I. CAPITULO: “TOMAR ACUERDOS QUE SE REQUIEREN POR LEY, CON RESPECTO A LA LEY N° 9848”

Señora Presidente: Da inicio a la sesión para tratar el tema de “TOMAR ACUERDOS QUE SE REQUIEREN POR LEY, CON RESPECTO A LA LEY N° 9848”. Da un receso de 30 minutos para que los Regidores Propietarios discutan sobre el tema antes de aprobarlo, después de esto, se reanuda la sesión nuevamente y en 3 ocasiones se vuelve repetir este proceso; hasta llegar a las 9:00 pm, *antes de entrar a las deliberaciones sobre este tema, modifica la agenda para atender al final, un oficio de la administración “OFICIO DE LA ALCALDÍA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA TALA DE ÁRBOL.”. Quedando la aprobación 5 votos a favor.*

Tomando como base el análisis financiero realizado por el Señor Gerardo Mendoza, y presentado a este Concejo en la sesión del martes 09 de junio (Sesión número 31) en donde se evidencia un una disminución de un 25% de los ingresos Municipales, por tema del COVID-19.

ESCENARIO 1-BASADO EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2020						
INGRESO	Monto Presupuesto 2020	Ingreso del I Cuatrimestre 2020	Monto por Ingresar Presupuesto 2020	Recaudacion proyectada 8 meses -25% por COVID	Total proyectado ingreso anual con impacto COVID	Desviación del Ingreso Financiable con Superavit
Alquiler de edificios e instalaciones	10.663.848,40	3.257.409,50	7.406.436,90	5.554.827,67	8.812.237,17	-1.851.609,22
Servicios de Cementerio	12.000.000,00	4.254.213,30	7.745.786,70	5.809.340,03	10.083.553,33	-1.936.446,68
Servicio de Cementerio (Venta de Nichos)	12.798.375,00	2.715.068,50	10.083.306,50	7.562.479,88	10.277.548,38	-2.520.826,63
Servicio de recolección de basura	280.000.000,00	78.175.781,15	201.824.218,85	151.388.164,14	229.543.945,29	-50.456.054,71
Servicio de aseo de vías y sitios públicos	89.200.000,00	21.706.751,95	67.493.248,05	50.619.936,04	72.326.687,99	-16.873.312,01
Mantenimiento de parques y obras de Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas	35.000.000,00	13.927.255,03	21.072.744,97	15.804.558,73	29.731.813,76	-5.268.186,24
Derechos de estacionamiento y terminales	152.500.000,00	85.717.011,55	66.782.988,45	50.087.241,34	135.804.252,89	-16.695.747,11
Derechos de cementerio	16.081.126,20	2.207.520,00	13.873.606,20	10.405.204,65	12.612.724,65	-3.468.401,55
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	4.000.000,00	1.437.500,00	2.562.500,00	1.921.875,00	3.359.375,00	-640.625,00
	13.000.000,00	2.099.878,47	10.900.121,53	8.175.091,15	10.274.969,62	-2.725.030,38

IFAM ley de licores nacionales y extranjeros	5.387.890,40	1.759.746,99	3.628.143,41	2.721.107,56	4.480.854,55	-907.035,85
Ley de simplificación de eficiencia tributaria ley No 8114	1.542.127.101,00	257.021.183,50	1.285.105.917,50	963.829.438,13	1.220.850.621,63	-321.276.479,38
IFAM Ley 6909 (Impuesto de derecho de circulación de los vehículos)	1.098.167,23	514.653,66	583.513,57	437.635,18	952.288,84	-145.878,39
TOTAL	3.081.916.506,23	805.366.906,75	2.276.549.599,48	1.707.412.199,61		-247.860.920,49
						-243.335.590,46

Señora Presidente: MOCION N°1

Considerando:

-Que hoy vamos a presentar para someter a aprobación los acuerdos referentes a todo el Alcance que tiene el Decreto Ejecutivo N°9848, Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de la Municipalidades, ante la Emergencia COVID -19.

Por tanto

El Concejo Municipal de Bagaces acuerda autorizar a la Administración para que aplique lo establecido en todos los alcances de la Ley.

Después de esto abre un espacio para la discusión, al no haber intervenciones, somete a votación la aprobación de la anterior moción, quedando la dispensa de trámite de comisión 5 votos a favor, y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Reg. José Alfredo Jiménez: MOCION N°2

Moción: Moratorio por concepto de patentes o licencias municipales. Art. 12. Ley 9848.

Considerando:

1. Que el 22 de mayo del presente año entró en vigencia la ley # 9848 – **Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.**
2. Que el cobro trimestral por patentes o licencias municipales por actividades lucrativas, así como por venta de bebidas con contenido alcohólico clase B, corresponde a trimestres adelantados, y siendo que la declaratoria de emergencia fue el 16 de marzo de 2020, el trimestre en cobro a esa fecha corresponde al segundo trimestre del año que inició el 1 de abril de 2020.

Por lo tanto los tres trimestres a incluir en la moratoria corresponde a los que van del 1 de abril al 31 de diciembre 2020.

3. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá estar al día en la totalidad de sus obligaciones incluida la figura del arreglo de pago al 31 de diciembre de 2019, en sus obligaciones de pago por trimestres vencidos y al 31 de marzo de 2020, en sus obligaciones de pago por trimestres adelantados.
4. El contribuyente que opte por este beneficio deberá demostrar la disminución de al menos un 20% en los ingresos brutos de su actividad lucrativa, en relación con el mismo periodo tributario del año anterior.
5. El licenciataria o el representante legal será quien presente la solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, y junto con dicha solicitud deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:
 - ✓ Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
 - ✓ Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
 - ✓ Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
 - ✓ Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 30 de setiembre del 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodríguez Sandino, plataformista.

Los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al 31 de diciembre de 2020, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

Por tanto mociono:

Para que se autorice a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal para que otorguen a los licenciataria una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. El periodo para solicitar la moratoria vencerá el 30 de Septiembre de 2020, termino en el cual se deberá presentar la solicitud y requisitos establecidos en los artículos.

Para que el contribuyente se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglos de pago.

Señora Presidente: Da un espacio para la discusión.

Somete a votación la aprobación de la anterior moción, quedando la dispensa de trámite de comisión 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Señora Presidente: MOCION N°3

Moción: Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales. Art. 13. Ley 9848.

Considerando:

1. Que el 22 de mayo del presente año entró en vigencia la ley # 9848 – **Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.**
2. Que el cobro para los servicios municipales e impuestos se hace por trimestres vencidos, y algunos por meses vencidos, y que la declaratoria de emergencia fue el 16 de marzo de 2020, el trimestre en cobro a esa fecha corresponde al primer trimestre del año que inició el 1 de enero de 2020. Por lo tanto los tres trimestres a incluir en la moratoria corresponde a los que van del 1 de enero al 30 de setiembre 2020. En el caso de periodos mensuales, el mes al cobro en la fecha de la declaratoria de emergencia corresponde al mes de marzo 2020, por lo tanto los nueve meses a incluir van del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2020.
3. Que los servicios que se deberán de incluir en esta moratoria serán los siguientes:
 - a. Servicio de Recolección, traslado, tratamientos y disposición final de desechos.
 - b. Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

- c. Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas y Verdes.
 - d. Servicio de Mantenimiento de Cementerio.
 - e. Servicio de Terminal de Buses Municipal.
 - f. Impuesto sobre Construcciones.
 - g. Impuesto específico sobre la explotación de recursos naturales y minerales.
 - h. Conforme a pronunciamiento adjunto, del Ministerio de Hacienda, en respuesta a consulta planteada por la Municipalidad de Montes de Oro, la moratoria autorizada mediante esta Ley no es aplicable para el Impuesto de Bienes Inmuebles. Si el Concejo Municipal lo considera, se podría hacer la consulta legal al respecto.
4. Que el contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá estar al día en la totalidad de sus obligaciones incluida la figura del arreglo de pago al 29 de febrero de 2020, en sus obligaciones de pago por meses vencidos y al 31 de diciembre de 2019, en sus obligaciones de pago por trimestres adelantados.
5. Que para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia COVID-19:
- ✓ Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
 - ✓ Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un 20% en el monto declarado.
6. Que las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 31 de julio de 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con

copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodriguez Sandino, Plataformista.

7. Que los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al finalizar el periodo de moratoria otorgado, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

Por tanto mociono:

1. Para que se autorice a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal, para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley. El periodo para solicitar la moratoria vencerá 30 de Septiembre de 2020. Queda excluido de esta moratoria el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones y el Impuesto sobre Comercialización de Bebidas Alcohólicas excepto las licencias clase B, por ser impuestos de orden nacional y no local, además la tasa por concepto del servicio de recolección de basura por una situación especial de Salud Pública.

2) Para que el contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

La señora Presidente, somete a discusión la anterior propuesta; al no haber discusión la somete a votación, quedando la dispensa de trámite de Comisión 5 votos a favor, y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Reg. Juan José Núñez Chaverri: MOCION N°4**Moción:** Plan de Moratoria y Reducción de tarifas Art. 14. Ley 9848.**Considerando:**

1. Que el 22 de mayo del presente año entró en vigencia la ley # 9848 – **Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.**
2. Que la ley referida faculta a las municipalidades a aprobar una rebaja de hasta el 50% del monto mensual cobrado por concepto de **arrendamiento de locales comerciales**, a partir del 22 de mayo de 2020, y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa en las ventas a partir de la declaratoria de la emergencia según el decreto 42248-MTSS.
3. Que el Arrendatario o el representante legal será quien presente la solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, y junto con dicha solicitud deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:
 - a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
 - b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
 - c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
 - d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.
4. Que las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 31 de julio de 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con

copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodríguez Sandino, Plataformista.

5. Que los arrendatarios que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al finalizar el periodo de moratoria otorgado, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

Por tanto, mociono:

1. Para que se autorice a la Municipalidad de Bagaces, amparados en la Ley 2428, Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipalidades, de 14 de Setiembre de 1959, para que modifique el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebajo hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Para que el contribuyente se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglos de pago.

Señora Presidente: Somete a discusión la anterior propuesta; al no haber discusión la somete a votación, quedando la dispensa de trámite de Comisión 5 votos a favor, y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Reg. José Alfredo Jiménez: Es importante que quede en actas, que el compromiso asumido por este concejo mediante estas mociones es para que los contribuyentes del Cantón de Bagaces queden cobijados a través de esta ley, la cual es un esfuerzo del gobierno para favorecer al contribuyente en las municipalidades, también podíamos haberlo hecho mediante reglamento y que esto quede en actas, que queda en la secretaria una propuesta para que si en el

futuro la administración lo considere, se adhiera a estos acuerdos, un reglamento el cual venga a fortalecer a los acuerdos tomados, de tal manera que se garantice siempre al contribuyente del cantón de Bagaces y durante dure esta declaratoria de Emergencia por la Pandemia del COVID se garanticen los beneficios contemplados dentro de esta ley. Quiero quede así establecido en actas.

El reglamento puede ser presentado en cualquier momento, pero hoy urgía por plazos que se presentarán estos acuerdos, pero podemos ir incorporando el reglamento interno.

II. CAPITULO. OFICIO DE LA ALCALDÍA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA TALA DE ÁRBOL.

Señora Presidente: Lee oficio con consecutivo SEC-Con-2020 #97, MB-UTGV-00139-2020, de la Alcaldía, solicitando se le autorice para tramitar el permiso de corta de árbol de Guanacaste, en la Hacienda Pueblo Nuevo, de Guayabo de Bagaces, camino N°5-04-007, ante MINAE. Dicho árbol está obstruyendo un paso de alcantarilla y el estado de este, resulta un peligro. Somete a discusión el tema.

Reg. José Alfredo Jiménez: Aclara se autoriza a la señora Alcaldesa a iniciar la gestión del trámite ante el MINAE.

Señor Presidente: Somete a votación autorizar a la Señora Eva Vásquez Vásquez, Alcaldesa Municipal a gestionar ante el MINAE el permiso correspondiente para la tala de un árbol, en la comunidad Hacienda Pueblo Nuevo, Camino N°5-04-007.

Especie de árbol.	Cantidad
Árbol de Guanacaste	1

Quedando la dispensa de trámite de comisión 5 votos a favor, y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

La Señora Presidenta: Finaliza la sesión a las 9:45 PM.

Marianela Arias León.
Secretaría del Concejo Municipal

Giselle Chavarría Cruz
Presidente Municipal